

el bono se le renovará cada ciento ochenta días naturales, aplicando en cada renovación las condiciones de incompatibilidades de planes de descuento recogidas en el apartado 5, así como las de activación del bono en función del pago, según se indica en el apartado 6. El cliente podrá cancelar la renovación automática en cualquier momento.

La efectividad del bono, siempre que no se trate de renovaciones automáticas, estará sujeta a los tiempos de ajuste requeridos por los sistemas informáticos, con un plazo máximo en el que se garantiza la efectividad de cuarenta y ocho días.

3. Período de vigencia: El período de vigencia de estos programas será indefinido, salvo que Telefónica de España notifique la pérdida de vigencia de los mismos con carácter general.

4. Precio de los bonos: El «Bono EMP7» lleva asociada una cuota única de 275 euros (45.765,15 pesetas).

El «Bono EMP17» lleva asociada una cuota única de 700 euros (116.470,20 pesetas).

5. Compatibilidad del programa: El «Bono EMP7», salvo indicación expresa en contra, es incompatible con todos los programas de descuento vigentes que apliquen condiciones especiales de precio en cualquiera de los consumos del servicio telefónico metropolitano, provincial e interprovincial.

El «Bono EMP17», salvo indicación expresa en contra, es incompatible con todos los programas de descuento vigentes que apliquen condiciones especiales de precio en cualquiera de los consumos del servicio telefónico metropolitano, provincial, interprovincial e internacional.

Sin embargo, son compatibles con la tarifa plana para Internet y los programas Bononet. Asimismo, son compatibles y prioritarios con los siguientes programas actualmente en vigor: Plan País 30, Bono Metropolitano I, Bono Metropolitano II y Bonos Elección. Por su parte, el «Bono EMP17» es compatible y prioritario con el Plan Europa 15 y el Plan EE UU 15 mientras que el «Bono EMP7» es compatible con ambos Planes.

6. Fecha de efectividad para el cliente: Una vez realizada la solicitud de adscripción, Telefónica de España procederá a tramitar el alta del cliente en el programa, produciéndose la efectividad de aplicación del mismo una vez comprobado el cobro efectivo del pago de la correspondiente cuota, siempre y cuando hayan transcurrido catorce días desde el alta anteriormente mencionada y en un plazo máximo de cuarenta y ocho días, en los que Telefónica garantiza la efectividad del programa. Telefónica se compromete a notificar al cliente la fecha a partir de la cual el bono es efectivo.

7. Baja en los bonos «EMP7» y «EMP17»: El cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento y su efectividad se producirá a la finalización del período de duración del bono o, en su caso, cuando se haya consumido íntegramente el mismo.

No obstante, el cliente podrá manifestar expresamente su deseo de darse inmediatamente de baja en el programa aunque no haya consumido la totalidad del bono, en cuyo caso la efectividad será del día siguiente a aquel en que se haya producido la manifestación expresa.

8. Información orientativa sobre el consumo: El cliente podrá efectuar un seguimiento orientativo gratuito del consumo de su bono a través del servicio Telefónica On-Line o a través del teléfono de un centro de atención al cliente, cuyo número se le facilitará.

9. Modificación de las condiciones del Programa: Cualquier modificación que Telefónica pretenda intro-

ducir en este programa deberá ajustarse a lo establecido en la normativa en vigor relativa al marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23919 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2002, a efectos de cómputos de plazos.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración General del Estado fijará, con sujeción al calendario laboral oficial, en su ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

Este calendario se publicará antes del comienzo de cada año en el «Boletín Oficial del Estado» y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 2 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2002, para la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, a efectos de cómputos de plazos.

Segundo.—Son días inhábiles:

a) En todo el territorio nacional: Los domingos y fiestas nacionales no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no ha ejercido la facultad de sustitución.

b) En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas: las fiestas autonómicas correspondientes y fiestas nacionales sobre las que las Comunidades Autónomas han ejercido la facultad de sustitución.

c) En los ámbitos territoriales de las entidades que integran la Administración Local: Los días que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

Los días inhábiles a que se refiere el punto a) y b) de este apartado se recogen, especificado por meses y por Comunidades Autónomas, en el anexo adjunto.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

2002 - Calendario de días inhábiles - (Anexo)

enero 2002							febrero 2002							marzo 2002							abril 2002						
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6				1	2	3				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31	25	26	27	28	25	26	27	28	29	30	31	29	30											

mayo 2002							junio 2002							julio 2002							agosto 2002						
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	31							

septiembre 2002							octubre 2002							noviembre 2002							diciembre 2002						
Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.	Lu.	Ma.	Miér.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1	1	2	3	4	5	6			1	2	3							1			
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29				
30																					30	31					

■ Días inhábiles en todo el territorio nacional

□ Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA. que se especifican a continuación:

ENERO	-día 7: Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Madrid, Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.
FEBRERO	-día 28: Andalucía.
MARZO	-día 1: I. Balears. -día 19: Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y Ciudad Autónoma de Melilla. -día 28: Andalucía, Aragón, Asturias, I. Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.
ABRIL	-día 1: Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra, País Vasco y La Rioja. -día 23: Aragón y Castilla y León.
MAYO	-día 2: Madrid. -día 17: Galicia. -día 30: Canarias. -día 31: Castilla-La Mancha
JUNIO	-día 10: Región de Murcia y La Rioja. -día, 24: Cataluña.
JULIO	-día 25: Aragón, I. Balears, Canarias, Cantabria, Galicia, Navarra, País Vasco y La Rioja.
SEPTIEMBRE	-día 2: Ciudad Autónoma de Ceuta. -día 9: Asturias y Extremadura. -día 11: Cataluña.
OCTUBRE	-día 9: Comunidad Valenciana.
DICIEMBRE	-día 9: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Región de Murcia, Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla. -día 26: I. Balears y Cataluña.